

RESOLUCIÓN EXENTA (DISNR) N° 109/2021
Santiago, 22 de diciembre de 2021

**PROHÍBE A INSTITUCIÓN QUE INDICA OPERAR EN
INSTALACIONES QUE INDICA Y DECRETA CIERRE
TEMPORAL DE ELLAS.**

VISTOS: La Ley N° 16.319, que crea la Comisión Chilena de Energía Nuclear; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; la Ley N° 18.302, de Seguridad Nuclear; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 133 de 1984, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento sobre Autorizaciones para Instalaciones Radiactivas o Equipos Generadores de Radiaciones Ionizantes, personal que se desempeña en ellas, u opere tales equipos y otras actividades afines, la Resolución Exenta N° 368/2014, de la Comisión Chilena de Energía Nuclear, que establece la delegación de facultades de la Ley 18.302, por parte del Consejo Directivo al Director Ejecutivo de la Institución; la Resolución Exenta (DISNR) N° 024/2019 y la Resolución Exenta N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón;

CONSIDERANDO:

1. Que, la Comisión Chilena de Energía Nuclear (CCHEN), en su calidad de autoridad reguladora y en virtud de lo establecido en la Ley N° 18.302, le compete la regulación, la supervisión, el control y la fiscalización de todas las actividades relacionadas con los usos pacíficos de la energía nuclear y con otras instalaciones y las sustancias nucleares y materiales radiactivos que se utilicen en el país como también su transporte.
2. Que, dicho cuerpo legal también establece que compete a la Comisión la autorización, el control y la prevención de riesgos de las instalaciones radiactivas que se encuentren dentro de una instalación nuclear, y de las que, conforme al reglamento, sean declaradas de primera categoría.
3. Que las instalaciones radiactivas de primera categoría requerirán autorización de construcción, operación y cierre.
4. Que, el Decreto Supremo N° 133 establece que las instalaciones radiactivas o equipos generadores de radiaciones ionizantes no podrán funcionar sin autorización previa y, que la adquisición, posesión, uso, manejo, manipulación, almacenamiento, importación, exportación, distribución y venta de sustancias radiactivas no podrá efectuarse sin la autorización sanitaria pertinente.
5. Que la falta de las mencionadas autorizaciones respecto de las referidas instalaciones, significan en sí misma un peligro, toda vez que la Autoridad Reguladora no ha procedido a corroborar que éstas cuentan con las medidas de seguridad necesarias para su funcionamiento.

**RESOLUCIÓN EXENTA (DISNR) N° 109/2021
Santiago, 22 de diciembre de 2021**

6. Que, en caso de tener lugar algunas de las situaciones descritas, estas podrán significar que la Comisión Chilena de Energía Nuclear, en virtud de lo establecido en el artículo 33 de la Ley N° 18.302, proceda, conforme a derecho, a sancionar dichas infracciones.
7. El Informe de Evaluación IED XI equipo XRS-3 serie 6113, elaborado por el Evaluador Sr. Fernando Vega Riquelme, de fecha 21 de diciembre de 2021.

RESUELVO:

- 1° **PROHIBIR** el funcionamiento y operación de las instalaciones radiactivas individualizadas a continuación, por no haber renovado sus autorizaciones el explotador, dentro del plazo establecido:

Nº	INSTALACIÓN RADIATIVA	EMPRESA TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN
1	Equipo de rayos X, marca Golden Engineering Inc., modelo XRS-3, serie 6113 y su respectiva zona controlada móvil	VÍCTOR EDUARDO JELDRES DEVAUD INGENIERÍA E INSPECCIONES TÉCNICAS NDT E.I.R.L. (RUT: 76.124.674-7)

- 2° **OTORGAR**, a la empresa antes individualizada, la correspondiente Autorización de Cierre Temporal **vigente hasta el 30 de junio de 2022**.
- 3° **NOTIFICAR** la presente resolución a la empresa ante individualizada, a través del mecanismo que la solicitante haya solicitado, o en su defecto, en la forma dispuesta en el artículo 46 de la Ley N° 19.880.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE LA COMISIÓN CHILENA DE ENERGÍA NUCLEAR Y ARCHÍVESE PARA LA POSTERIOR REVISIÓN POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.



CCE/AMGS/

Distribución:

- DIRECCIÓN EJECUTIVA
- DISNR
- Sitio Web CCHEN.